



HOSPITAL CLINICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"
DIRECCIÓN



MODIFICA Y ACTUALIZA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5828 /

PUNTA ARENAS, 31 JUL 2024

VISTOS: D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2763/1979 y sus modificaciones establecidas en la Ley N° 19.937/2004; Ley N° 19.880, que Establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención del trámite Toma de Razón; las facultades establecidas en el D.S. N° 38/2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos Autogestionados en Red; Resolución Exenta N° 443/1032/2022 del 12 de julio de 2022 de la Dirección del Servicio Salud Magallanes, que nombra al Director del Hospital Clínico Magallanes; Resolución Exenta N° 10.331 de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección del HCM, que aprueba estructura orgánica del Hospital Clínico de Magallanes; y,

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dar cumplimiento a la actualización de la estructura organizacional del Establecimiento, representada por su organigrama;
2. Que, el art. 22 del D.S 38/2005, señala que la administración superior y control del Establecimiento, corresponderán a su Director;
3. Que, el art. 23 del indicado texto legal, señala que recaerá en el Director las funciones de dirección, organización y administración del Establecimiento Autogestionado;
4. Que, de acuerdo con lo establecido en la letra c) del citado Reglamento, el Director tiene especialmente entre otras atribuciones, la de organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes, conforme a la Ley, a la mencionada Disposición y en concordancia con las políticas y normas técnicas que el Ministerio de Salud imparta al respecto;
5. Que, se incorpora la Unidad RAD a la dependencia de la Subdirección Médica (SDM), con el fin de potenciar la relación entre el Hospital Clínico de Magallanes (HCM) desde sus equipos médicos y la formación de futuros médicos tanto en el pregrado como en el postgrado, así como darle continuidad al trabajo ya realizado en las otras carreras de la salud.
6. Que, se incorpora la Unidad de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) a la dependencia de la SDM, en su calidad de Director Técnico del Establecimiento, en conformidad a lo dispuesto en el art. 1.1. del Decreto N° 60 Exento, del Minsal, que Aprueba la Norma Técnica N° 225 sobre Programas de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), , y facilitar de esta manera su trabajo en las actividades asistenciales.

7. Que, en el CR Médico se incorporan tres servicios clínicos: Gastroenterología, Cardiología y Endocrinología, Diabetes y Nutrición, debido a la complejidad que han alcanzado estas especialidades tanto en el ámbito hospitalario, ambulatorio y de procedimientos.

8. Que, se elimina la figura del Centro de Atención Especializada (CAE) adulto, dejando implícito en el CR Médico que su alcance incluye la atención cerrada y abierta, recayendo la responsabilidad de coordinación del área ambulatoria en cada jefatura de servicio clínico y en la figura del jefe del CR, esto dado que los equipos médicos tienen dependencia jerárquica de cada jefe de especialidad y no del jefe del CAE.

9. Que, se incorporan las unidades de Infectología, Broncopulmonar, Hematología y Dermatología/Inmunología, regularizando así la conformación en una estructura que refleje la agrupación de especialidades en torno a la actividad asistencial.

10. Que, se incorporan dos unidades al Servicio de Neurología: la Unidad Cerebrovascular, debido al desarrollo alcanzado en el tratamiento de patologías cerebrovasculares y su alcance regional con el código ACV; y la Unidad de Enfermedades Desmielinizantes, dada la alta prevalencia de estas enfermedades en la región y la necesidad de complejizar y especializar aún más los equipos de neurología para dar respuesta adecuada.

11. Que, en el CR Quirúrgico se incorporan cuatro equipos al Servicio de Cirugía: Digestivo Alto, Digestivo Bajo, Cirugía Vascular, Cirugía Cardiorrástica y Patología Mamaria, reflejando la complejidad alcanzada en la disponibilidad de subespecialistas.

12. Que, se incorporan tres equipos a la Unidad de Cabeza y Cuello: el equipo de Cabeza y Cuello propiamente tal, el equipo de Otorrinolaringología y el equipo Maxilofacial, diferenciando las grandes especialidades que prestan asistencia a las macro patologías de cabeza y cuello.

13. Que, en el CR Infanto Adolescente se incorporan los cuidados paliativos a la Unidad de NANEAS, reflejando el desarrollo esperado de los cuidados paliativos en la población infanto adolescente.

14. Que, en el CR de Medicina Física y Rehabilitación se realizan los ajustes necesarios debido a la complejidad alcanzada, abarcando la rehabilitación desde la Unidad de Rehabilitación de Atención Abierta hasta la Unidad de Rehabilitación de Atención Cerrada, donde se especializa aún más con la creación de las secciones de Rehabilitación Médico-Quirúrgica, UPC Adulto y Rehabilitación Infanto Adolescente.

15. Que, se incorpora la Unidad de Geriátrica en el CR de Medicina Física y Rehabilitación, reflejando el trabajo multidisciplinario y transversal que realizan los servicios clínicos sobre la población adulta mayor del hospital, tanto en la atención cerrada como abierta.

16. Que, en el CR de la Mujer se plasman funciones primordiales que no fueron reflejadas en el organigrama anterior, como la atención inmediata al recién nacido, la atención al puerperio y la puericultura.

17. Que, respecto a los servicios de apoyo, se mantiene la estructura del CR de Farmacia, Banco de Sangre y Laboratorio.

